


| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|---------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | |

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Tramite N° 110016000253201084236

Ciudad y fecha de la diligencia: Campoalegre (Huila), 14 de diciembre de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO

Bloque: BLOQUE SUR DE LAS FARC

Postulado: JAIRO ECHEVERRI BUITRAGO

ID Bien: 105094

Tipo de bien: Inmueble Predio Rural

Descripción del bien: Este predio se encuentra ubicado en uno de los costados de la vía nacional en el sector Rosales, vereda Llano Sur, Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, lote Codeipa, con una extensión aproximada de 2.672 M2 según el folio de matrícula inmobiliaria.

Identificación del bien: FMI No. 200-180341

Cédula Catastral 00-00-0035-0153-000

Dirección del bien: Sin Dirección Lote Codeipa.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Vereda Llano Sur, Campoalegre - Huila

Entidades que participan en la diligencia: FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (FRV)

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrada de Control de Garantías sala de Justicia y Paz de Bogotá Doctora TERESA RUIZ NUÑEZ

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 24 de junio de 2020

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos)

Ninguna se hizo presente como tenedor, usufructuario u ocupante del predio.

Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo para la Reparación, así:

En el Municipio de Campoalegre departamento del Huila, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 14:00 horas, la suscrita Fiscal de apoyo, subcomisionada por la Fiscalía 38 Delegada ante el Tribunal adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, Dra. LILIA YANETH HERNANDEZ RAMIREZ mediante orden de cumplimiento 008/2021 del 11 de noviembre de 2021 y con el apoyo operativo de los Funcionarios EDUAR PACHECO GAMA en calidad de Topógrafo adscrito al CTI y los patrulleros ADRIAN ISAZA MARULANDA y WEIMAR ARBEY VELASQUEZ ALVAREZ como apoyo operativo, miembros de la DIJIN, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado Lote Codeipa, ubicado en el Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 24 de junio de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 5348 de fecha 25 de junio de 2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes.



Una vez en el sitio se indagó en los predios vecinos a fin de establecer qué persona manifiesta tener derechos sobre el predio objeto de la diligencia de secuestro y entrega, en el inmueble ubicado al costado izquierdo del predio sobre la vía que conduce de Neiva a Garzón, funciona un establecimiento de comercio destinado a la venta y comercialización de plantas y flores (vivero) denominado Vivero Rosales del Edén, donde se indaga con el señor Carlos Orlando Urrego identificado con la Cédula de ciudadanía N. 4.888.556 celular 3133003594, en calidad de arrendatario del vivero siendo arrendador el señor ALFONSO CHAVEZ, cuyo número de contacto es 3115548282. Puesto en comunicación se estableció que se trata del hijo del señor Chávez, aclarando que en efecto ellos rosan el lote para evitar un incendio por las condiciones del terreno y proteger el inmueble de su propiedad, es decir, el que tienen en arrendamiento donde funciona el vivero mencionado. Indicó adicionalmente que saben que es un bien que tiene medida cautelar y que se encuentra a cargo del Estado y desconocen quien pueda ser el propietario del mismo.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble según informe de alistamiento de la siguiente manera:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Este predio se identifica con el FMI N. 200-180341 se encuentra inscrito en catastro del departamento del Huila, municipio de Campoalegre, cuenta con un área de 2.672 m2 aproximadamente, verificadas mediante recorrido de campo.

Ubicada conforme los siguientes puntos georreferenciados

| Punto N° | Coordenada Geográfica |
|----------|------------------------------|
| 1 | N 2°35'53.45" W-75°24'58.07" |
| 2 | N 2°35'52.60" W-75°24'59.09" |
| 3 | N 2°35'50.92" W-75°24'58.17" |
| 4 | N 2°35'51.85" W-75°24'57.26" |

Cabida y Linderos:

Según información que aparece en geo portal del IGAC, el predio colinda así:

| | |
|--------------------------|--|
| Por el Norte: | Con predios de Leonor Amaya |
| Por el Sur: | Con predios de Cristóbal Falla Mosquera |
| Por el Oriente: | Con predios de Aurelio Trujillo |
| Por el Occidente: | Con la carretera nacional de Campoalegre |

Descripción del bien:


La forma del predio es rectangular, el terreno presenta una topografía plana. Esta ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila lote Codeipa, con una extensión aproximada de 2.672 M2. Entre los predios identificados con el FMI 200-180320 y 200-180341, no existe ningún tipo de delimitación física tangible o natural que los divida, de lo cual físicamente se evidenció como un solo lote de terreno.

Servicios Públicos.

No hay servicios públicos.

Construcciones del predio.

No hay

| | | | | | | |
|---|--|------|----|----|-------------|----------------|
|  FISCALIA <small>CONTRIBUCIONES</small> | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | Código |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 3 de 5 |

Descripción de las Construcciones.

No Hay

Distribución Interna de la vivienda:

No Aplica

Especificaciones Constructivas:

No Aplica

Vetustez de la Construcción.

No Aplica

Conservación de la Construcción.

No Aplica

Estado del Bien:

En regular estado de conservación, con pastos bajos

Uso o Destinación Actual del Bien:

Sin ocupación, sin uso.

Surtidos los trámites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, **DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-180341 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, procediendo a designar como **SECUESTRE** del mencionado inmueble ya descrito al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS— UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los siguientes integrantes del FRV, OLGA CASTILLO PEREZ, Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS.

Continúa la Fiscalía. Acto seguido se informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega, funcionarios que, enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados, que desde este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 7965150 EXT 2273, entidad que por virtud de la presente diligencia a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En cuanto a la presencia de funcionario designado de la Sociedad de Activos Especiales - SAE- actual administrador del bien, pese a haber sido remitido oficio que comunicaba la practica de la presente diligencia desde el 5 de noviembre anterior y reiterado el 6 de diciembre pasado, no fue designado para el acompañamiento funcionario alguno que represente dicha entidad, para el cumplimiento de la labor de entrega del predio en los términos ordenados por el Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio dentro del radicado 110011312000220210012 mediante auto del 25 de marzo de 2021, cuya parte resolutive en el numeral segundo ordena: "(...) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL

FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 4 de 5

acápites 5.2 de esta providencia a disposición de la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral de las Víctimas -Fondo para la Reparación de las Víctimas- y los bienes rurales a disposición de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como dispone el artículo 74 del Decreto 3011 de 26 de diciembre de 2013 y que haga entrega inmediata en los términos del artículo 75 ibidem”

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho debería conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, pero por no encontrarse presente persona alguna sólo se tendrán en cuenta las observaciones que han quedado consignadas en esta acta.

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien y a quienes atienden la diligencia en cuanto les resulte de interés.

En la diligencia no hizo presencia funcionario alguno de la personería ni de la defensoría pública, no obstante haberles comunicado con oficio remitido desde el 5 de noviembre anterior.

Por su parte los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas Manifestaron:

OLGA CASTILLO PEREZ y la *Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO* quienes manifestaron *“Recibimos el inmueble con el FMI 200-180341 en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura. De acuerdo con lo verificado en terreno, se encuentra en regular estado de conservación, sin construcciones, ni servicios públicos domiciliarios, desocupado, sin embargo, se evidencia que el mismo fue limpiado por las personas a cargo del Vivero Los Rosales del Edén, aledaño al predio objeto de esta diligencia para evitar las quemas por incendio ante la resequead de los pastos. El predio presenta deuda de impuesto predial por valor de \$65.400.00 según la factura emitida por la secretaria de hacienda del Municipio de Campoalegre; de igual manera se realizó la entrega del formulario de solicitud de arrendamiento al señor Carlos Orlando Urrego identificado con la Cédula de ciudadanía N. 4.888.556 celular 3133003594, quien en la presente diligencia manifiesta su interés en tomar en arriendo el predio. Finalmente hace uso de la palabra el topógrafo JUAN DAVID SANABRIA quien manifestó: “Se hace la verificación de área de acuerdo con el recorrido perimetral, las cuales coinciden con los datos manifestados en la presente acta, sin embargo, en la consulta de tramites y servicios en línea del IGAC se evidencia que el FMI 200-180320 presenta la cédula catastral 41-132-00-00-00-00-0035-0153-0-00-00-0000 y el FMI 200-180341 presenta la cédula catastral 41-132-00-00-00-00-0035-0154-0-00-00-0000, de acuerdo a lo anterior, se evidencia que las cédulas catastral de los folios de matrícula inmobiliaria y de la información catastral se encuentran cruzadas entre si y por lo tanto, se sugiere un saneamiento físico catastral ante las entidades de catastro y notariado y registro para subsanar dicha inconsistencia.”*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 16:30 horas

FISCAL 88

ADSCRITA AL DESPACHO 38



Rosamelia Piñeres Romero

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Abogada)

Nombre y Apellido: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

C.C. N. 1.065.595.510 de Valledupar

CONTRATISTA

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: OLGA CASTILLO PEREZ

C.C. N. 33.480.244 de Yopal

CONTRATISTA

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: JUAN DAVID SANABRIA

C.C. N. 1.022.403.164

TOPOGRAFO

PERSONAL EN MISION

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290

APOYO TECNICO - TOPOGRAFO

CTI - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: EDUAR ALONSO PACHECO

APOYO OPERATIVO - INVESTIGADOR

DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: ADRIAN ISAZA MARULANDA

APOYO OPERATIVO - INVESTIGADOR

DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: WEIMAR VELASQUEZ ALVAREZ